

En la ciudad de Castellón de la Plana, a dos de septiembre de dos mil veintiuno

REUNIDOS

De una parte D^a Lluïsa Monferrer Aguilera, Diputada Delegada del Servicio de Contratación y Compras de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en uso de las competencias que le han sido delegadas por la Presidencia según decreto 4104 de fecha 1 de octubre de 2019.

De otra parte D. Pablo Fernández Crespo con D.N.I. núm. 53687595Y, en nombre y representación de "KARINTIA SERVICIOS INTEGRALES SL" con C.I.F. número B93543668, según certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de fecha 18 de agosto de 2021.

Asiste D. Vicente Guillamón Fajardo, Secretario general acctal., de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Ambos se reconocen con capacidad legal bastante para otorgar este documento y

EXPONEN

1º.- Que por Decreto número 2021-1891 de fecha 28 de junio de 2021 se aprobó la contratación del servicio de gestoría laboral y fiscal municipal para las Entidades Locales eximidas del puesto de secretaría de la provincia de Castellón en los dos últimos años (con un máximo de 35 entidades locales), número de Expediente 3575/2021, así como los pliegos de condiciones que han de regir en la misma, con un presupuesto base de licitación de 38.178,00 €, más 8.017,38 € en concepto de IVA, anunciándose en el Perfil de Contratante situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2º.- Que según consta en el expediente y en el informe de fiscalización de la Intervención, existe consignación suficiente para la realización de este contrato en la aplicación presupuestaria número 92040/2272502

3º.- Que por Decreto número 2021-2490 de fecha 1 de septiembre de 2021, se adjudicó el contrato del servicio de gestoría laboral y fiscal municipal para las Entidades Locales eximidas del puesto de secretaria de la provincia de Castellón en los dos últimos años (con un máximo de 35 entidades locales) a la empresa "KARINTIA SERVICIOS INTEGRALES SL", con CIF número B93543668 por el precio unitario de 19,98 €/mes, más 4,20 € de I.V.A., por entidad local, según su oferta de fecha 7 de julio y con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares



4º.- Que KARINTIA SERVICIOS INTEGRALES SL ha prestado garantía definitiva por importe de 1.908,90 € depositada mediante Carta de Pago número 39324 de fecha 19 de agosto.

ESTIPULAN

PRIMERO.- KARINTIA SERVICIOS INTEGRALES SL se compromete a realizar el servicio de gestoría laboral y fiscal municipal para las Entidades Locales eximidas del puesto de secretaría de la provincia de Castellón en los dos últimos años (con un máximo de 35 entidades locales) , por el precio unitario de 19,98 €/mes por entidad local, más 4,20 € de I.V.A., según su oferta de fecha 7 de julio.

Igualmente se comprometen a adscribir a este contrato los siguientes medios:

- **RESPONSABLE DEL SERVICIO.** Un profesional Diplomado en Relaciones Laborales con mas de 2 años de una experiencia en gestión de recursos humanos, demostrada capacidad de gestión y liderazgo de equipos y que ha desarrollado actividades de gestión y asesoramiento laboral y fiscal.

Nombre: Dña. Isabel María Guerrero Ortiz (21 años de experiencia en gestión y asesoramiento laboral y fiscal)

- **TRES COLABORADORES** con más de 2 años de experiencia en Gestoría Laboral y fiscal.

Pablo Fernández Crespo (Ldo. en Economía) con mas de 4 años de experiencia en Gestoría Laboral y fiscal.

Pablo Muñoz Funes (Ldo. en Ciencias Económicas y empresariales) con 3 años y 9 meses de experiencia en Gestoría Laboral y Fiscal.

Cristina María Auxiliadora Romero Lázaro Carrasco (Diplomada en Relaciones Laborales) con mas de 2 años de experiencia en Gestoría Laboral y Fiscal.

El servicio deberá realizarse con sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen para esta contratación, aceptados por el contratista al efectuar su oferta, lo cual ratifica.

SEGUNDO.- El precio del contrato se hará efectivo contra factura, conformada por la Jefa de la Sección Jurídica Administrativa del SEPAM y con el visto bueno del Diputado del Área de SEPAM.

Facturación: La Diputación se halla adherida a FACe, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE, siendo los códigos los siguientes:



OC: L02000012
OG: L02000012
UT: L02000012

Las facturas indicarán el número del “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 3575/2021”.

Las facturas irán dirigidas a:

Diputación Provincial de Castellón
NIF: P1200000F
Plaza de las Aulas, 7
12001 Castellón de la Plana

TERCERO.- El contrato tendrá una duración de dos años (24 meses), contados desde el 16 de septiembre de 2021, con posibilidad de prórroga, por periodos máximos anuales, que habrá de ser expresamente acordada siendo obligatoria para el contratista, siempre que se realice un preaviso con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato , por un máximo de otros 2 años.

CUARTO.-No procede revisión de precios.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

No se establece plazo de garantía dada la naturaleza del contrato.

QUINTO.- Condiciones especiales de ejecución.

Con el fin de promover el reciclado de productos y favorecer el medio ambiente, los informes que deba presentar el adjudicatario se efectuarán mediante soporte electrónico y, si fuera necesario el uso del soporte papel, deberá ser reciclado.

Estas condiciones especiales de ejecución serán acreditadas por el adjudicatario a requerimiento del responsable del contrato, durante la ejecución del mismo.

Si bien la encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la unidad proponente del mismo, se designa como **responsable del contrato** la Jefa de la Sección Jurídica Administrativa del SEPAM, a quien le corresponderá supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación (art. 62 de la LCSP).

SEXTO.- Penalidades

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución conllevará una sanción del 10% del precio del contrato, IVA excluido, pudiendo imponerse nuevas sanciones si



continuará el incumplimiento hasta un máximo del 50% del precio del contrato.

Otras penalidades: Las señaladas en la cláusula "Mora del contratista y sanciones" del pliego de cláusulas económico-administrativas.

SÉPTIMO.- Respecto de la subcontratación, serán de aplicación los artículos 215 y 216 de la LCSP.

En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71(art. 215.2 b)

OCTAVO.- Modificación del contrato. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I, del Título I, del Libro Segundo LCSP. En las modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes, y la D.A. 33ª de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento de los artículos 191 y 207 de la misma

NOVENO.- La empresa contratista incurrirá en mora por incumplimiento del plazo fijado para su ejecución.

Cuando la empresa contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 193.4 de la LCSP.

DÉCIMO.- Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los Arts. 211 y 313 LCSP y sus efectos se regularán por lo dispuesto en los Arts. 213 y 313 del mismo.

UNDÉCIMO.- La información, datos o especificaciones facilitadas por la Diputación Provincial de Castellón a la empresa adjudicataria o al personal de su servicio, así como a las que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.



La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas, sobre confidencialidad y protección de datos.

El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

Articulado del contrato del encargo de tratamiento:

La presente cláusula y las obligaciones en esta establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre las Entidades Locales eximidas del puesto de secretaría de la provincia de Castellón (Responsable de Tratamiento) y el contratista o adjudicatario (Encargado de Tratamiento). Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el pliego y demás documentos contractuales, y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

La empresa, que actuará como Encargado del Tratamiento de datos personales, podrá tratar, en el ejercicio de sus funciones, datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:

- **Datos identificativos** [Nombre y Apellidos, DNI, Nº SS, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Imagen/Voz]
- **Datos de naturaleza penal.**
- **Datos de infracciones y sanciones administrativas.**
- **Datos de características personales** [Datos de estado civil; Edad; Datos de familia; Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Idioma]
- **Datos detalle de empleo** [Cuerpo/Escala; Categoría/grado; Puestos de trabajo; Datos no económicos de nómina; Historial del trabajador]
- **Datos económico-financieros y de seguros** [Ingresos, rentas; Inversiones, bienes patrimoniales; Créditos, préstamos, avales; Datos bancarios; Planes de pensiones, jubilación; Datos económicos de nómina; Datos deducciones impositivas/impuestas; Seguros; Hipotecas; Subsidios, beneficios; historial créditos; Tarjetas crédito]



De forma enunciativa y no limitativa, el contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones y responsabilidades en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de las Entidades Locales eximidas del puesto de secretaría de la provincia de Castellón:

- **Confidencialidad y deber de secreto profesional.** - El personal del contratista o adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad - y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional - sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el contratista o adjudicatario o, en su caso, con las Entidades Locales y la Diputación de Castellón. Es obligación del contratista o adjudicatario comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.
- b **Finalidad del tratamiento de los datos personales.** – Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.
- c **Limitación en el uso y cesión de los datos.** – El contratista o adjudicatario no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.
- d **Registro de actividades de tratamiento.** - El contratista o adjudicatario deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de cada una de las Entidades Locales a las que preste servicios que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.
- e **Seguridad de los datos.** - Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir la **Diputación de Castellón**, como intermediaria, o las propias Entidades Locales, en calidad de Responsables del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. El contratista o adjudicatario establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros: **a)** La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales; **b)** La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; **c)** La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; **d)** Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.



En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

f) **Colaboración.** - El contratista o adjudicatario pondrá a disposición de las Entidades Locales toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento. En su caso, el contratista o adjudicatario colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El contratista o adjudicatario también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, el contratista o adjudicatario colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si el contratista o adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el



contratista o adjudicatario informará inmediatamente a cada una de las Entidades Locales, en calidad de Responsables del Tratamiento, y a la Diputación de Castellón, como intermediaria.

- g **Ejercicio de derechos por los interesados.** - Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el Responsable del Tratamiento. Si el contratista o adjudicatario recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Asistirá al Responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- h **Deber de devolución y no conservación.** - A elección del Responsable del Tratamiento, o de la Diputación de Castellón, como intermediaria en el presente proceso, el contratista o adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.
- i **Subcontratación.** - Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el contratista o adjudicatario deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo al Responsable del Tratamiento. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

El contratista o adjudicatario informará al Responsable del Tratamiento y a la Diputación de Castellón de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así al Responsable la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, del Responsable a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

En todo caso, el adjudicatario o contratista asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne al Responsable del Tratamiento y a la



Diputación de Castellón de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista.

Las partes se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DUODÉCIMO.- La empresa contratista deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato de servicios las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación en el vigente contrato.

DECIMOTERCERO.- El contrato tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado

Y en prueba de conformidad firman el presente, por medios electrónicos.

EL PRESIDENTE, por delegación
La Diputada Delegada del Servicio de
Contratación y Compras
Lluïsa Monferrer Aguilera

LA EMPRESA CONTRATISTA
KARINTIA SERVICIOS INTEGRALES SL
Pablo Fernández Crespo

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,
Vicente Guillamón Fajardo

